

EST-VSC-PARCU-011

ESTADO No. 011

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **5 de febrero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
RESOLUCIÓN	216 (GGSI-03) 265 (GHGH-01)	VERGEL Y CASTELLANOS INGENIEROS ASOCIADOS V & C LTDA.	5	21-1-2016	000328	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al representante legal de la sociedad VERGEL & CASTELLANOS S.A., titular de los Contratos de Concesión N° 216-54 (GGSI-03) y 265-54 (GHGH-01), el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, para que alleguen el Programa Único de Exploración y Explotación de conformidad con el artículo 101 de la Ley 685 de 2001 y desarrollado bajo los parámetros de la resolución 209 de 2015, so pena de entender desistido el trámite solicitado, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional la corrección del ítem de modalidad del título N° 265 (GHGHM-01) en el certificado Registro Minero Nacional de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual quedara así “Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001)” ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional la corrección del ítem de modalidad del título N° 216 (GGSI-03) en el certificado Registro Minero Nacional de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual quedara así “Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001)” ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al representante legal de la sociedad VERGEL & CASTELLANOS S.A., titular de los Contratos de Concesión N° 216-54 (GGSI-03) y 265-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 2 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						54 (GHGH-01), para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO QUINTO: Una vez en firme la presente resolución, remítase a la GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO, para que se proceda a la respectiva anotación en el REGISTRO MINERO NACIONAL, dispuesto en el artículo segundo y tercero de la presente Resolución. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso reposición conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso alguno.
AUTO	FK3-151	CONEXATEL S.A.	2	2-02-2016	0106	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0123 del 18 de Marzo de 2014, en lo concerniente a la presentación de la Licencia Ambiental. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2012, 2013, 2014, 2015, y Anual 2012, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0087 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2013, 2014 y 2007 hasta tanto no se acerque el responsable del diligenciamiento para que firme los mismos. En consecuencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FK3-151, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2013, 2014 y 2007 hasta tanto no se acerque el responsable del diligenciamiento para que firme los mismos. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FK3-151, el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015 con su plano anexo, todo debidamente diligenciado y firmado y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre 2014 y IV trimestre

EST-VSC-PARCU-011

						2015, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2013, I, II, IV trimestre 2014, I, II y III trimestre 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0087 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FK3-151, que debe abstenerse de ejecutar labores de Explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.49-43-101000126 con vigencia del 20 de Marzo de 2015 al 20 de Marzo de 2016. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0087 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0087 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	LKJ-10391	CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR GAMBOA – SIMEON CARVAJAL TORRES	3	2-02-2016	0107	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0341 del 02 de Abril de 2014, en lo concerniente a la presentación FBM Anual 2011, Semestral y Anual 2012 y 2013, Canon superficario II y III anualidad de la etapa de Exploración; auto PARCU-1641 del 10 de Octubre de 2014 en lo concerniente a la presentación de FBM Semestral 2014 y pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. LKJ-10391, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2014 con su plano anexo y Semestral y Anual 2015 con su plano anexo, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre 2014 y I, II, III y IV trimestre 2015 y el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental al proyecto. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. LKJ-10391, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. LKJ-10391, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 13 de julio de 2015 al 12 de julio de 2016 por un valor de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DICIETE PESOS M CTE (\$123.417), más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. La Cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 5 de 65

EST-VSC-PARCU-011

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 090 de fecha 28 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA	3	3-02-2016	0108 ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión EET-111, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 15427 de fecha del 09 de junio de 2014 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-076 de fecha Enero 26 de 2016, al titular del Contrato EET-111, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-1097 de fecha 25 de septiembre de 2015, conforme se indicó en el concepto técnico PARCU-0671 de fecha 17 de septiembre de 2015 en el cual se requirieron las correcciones del P.T.O., por lo cual se reitera dicho requerimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: APROBAR los formatos básicos mineros anuales de 2011, y semestral y anual de 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados y lo ahí consignado es responsabilidad del titular. ARTICULO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión ETT-111 el formato básico minero semestral y anual toda vez que la producción reportada no coincide con lo reportado en los formularios de declaración de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2010, se recomienda requerir al titular para que allegue el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 6 de 65

EST-VSC-PARCU-011

					ajuste de los FBM el semestral y el anual 2010, y allegar el formato básico minero anual del 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la revisión, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-076 de fecha Enero 26 de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del contrato para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que el titular del Contrato de Concesión EET-111, allegue la Póliza de Cumplimiento, para lo cual se le otorga un término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EET-111, para que dé cumplimiento a cada una de las recomendaciones técnicas plasmadas en el Concepto Técnico PARCU-076 de fecha Enero 26 de 2016. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.	
AUTO	EHR-081	GEOEXPLORACIONES SAS	2	3-02-2016	0109	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión EHR-081, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 13821 de fecha del 09 de mayo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARC- 043 de enero 15 de 2016, al titular del Contrato EHR-081, para lo de su cargo.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondiente el semestral del 2012, 2013, 2014, 2015 y anual de 2012, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico PARCU- 043 de enero 15 de 2016. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión EHR-081 el Formato Básico Minero anual del 2013, toda vez que la producción reportada en los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2013, no coincide con el formato básico minero anual, se recomienda allegar el ajuste del formato básico minero anual del 2013 y de igual manera allegar el Formato Básico Minero anual del 2015, toda vez que no se encuentra en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión EHR-081, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: I, IV, trimestre de 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme se indicó y liquidado en el Concepto Técnico No. PARCU- 043 de enero 15 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: APROBAR al titular el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV trimestre de 2012, II, III, trimestre del 2013, I, II, III, IV trimestre de 2014, I, II, III, trimestre de 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión EHR-081, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías IV, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión EHR-081, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta un monto asegurar es SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESO (\$63.075.574). M/CTE, para la etapa de EXPLOTACIÓN, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a la ley 685 de 2001 artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; para que dé cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra, de conformidad con lo evidenciado en la visita de campo (Se evidenció deficiencia en sostenimiento en el nivel 3 sur, toda vez que el sostenimiento es tipo natural, es una labor temporal recuperada de la zona explotada, con el objeto de comunicar el inclinado 7 con el inclinado 4, se presenta una condición insegura toda vez que se encuentra habilitada para el tránsito de personal en eventualidades; se recomienda reforzar esta labor toda vez que se entiende que se encuentra habilitada para el tránsito de personal y cumple funciones de ruta de evacuación), conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico No. PARCU- 043 de enero 15 de 2016. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.	
AUTO	EIH-163	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ	3	3-02-2016	0110	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión EIH-163 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 de fecha del 12 de agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 56 de fecha 18 de enero de 2016, al titular del Contrato de Concesión EIH-163 para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión minera No. EIH-163, los formatos básicos mineros semestral del 2013, 2014, 2015,

EST-VSC-PARCU-011

					y el anual del 2013, 2014, 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la evaluación, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión EIH-163 conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue, el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: I, II, III, IV, trimestre de 2013 y del 2014, I, II, III, trimestre del 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 056 del 18 de febrero de 2016, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión EIH-163 conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del contrato para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV, trimestre del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular contrato de concesión No. EIH-163, conforme a lo establecido en la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de explotación del contrato de concesión no. EIH-163, teniendo en cuenta un monto asegurado de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 72.895.680). M/CTE, para la etapa de EXPLOTACIÓN, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EIH-163, para en visita de inspección de campo de 02 de septiembre de 2014, no se encontraron reglamentos se
--	--	--	--	--	--

						seguridad e higiene publicados, por lo cual se recomienda presentar el informe de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	EKJ-102	CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ – HENRY PEÑARANDA PARRA – MARCO TULIO PARRA – ORLANDO PEÑARANDA PARRA – WILSON PEÑARANDA	3	3-02-2016	0111	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión EKJ-102 del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 13930 de fecha del 09 de mayo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 042 del 15 de enero de 2016, al titular del Contrato EKJ-102, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular los formatos básicos mineros anual del 2014, y el semestral del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión EKJ-102 el formato básico minero anual del 2015, toda vez que no se encuentra en el expediente objeto de la revisión, para lo cual s ele otorga un termino de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EKJ-102, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 100 del 5 de abril de 2013, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a: III- IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular Contrato de Concesión No. EKJ-102, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículo 112 letra d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: II, trimestre de 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 11 de 65

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO SEPTIMO: APROBAR al titular el formulario de producción y liquidación de regalías I, III, trimestre del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular Contrato de Concesión No. EKJ-102, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículo 112 letra d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas: al titular del Contrato de Concesión EKJ-102, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías IV, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual s ele otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento radicado No. 20159070030472, de fecha 14 de agosto del 2015, el titular presenta póliza minero ambiental No. 49-43-101000185 de fecha con vigencia hasta el 1 de junio de 2016, conforme a la certificación expedida por la ANM punto de atención regional Cúcuta de fecha 04 de marzo del 2015. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. EKJ-102, para que allegue el pago correspondiente a la visita uno, pendiente del 2012, por un valor de \$ 2.351.410 PESO M/CTE, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión EKJ-102 al tenor de lo dispuesto en el art 115 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que según lo evidenciado se detectó deficiencia en la señalización de los frentes de trabajo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.	
AUTO	EL5-092	LUIS ENRIQUE NIETO DUARTE	4	3-02-2016	0112	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión EL5-092, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 15461 de fecha del 10 de junio de 2014, para su conocimiento.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 055 de fecha 18 de enero de 2016, al titular del Contrato EL5-092, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EL5-092 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU 0528, de 5 de mayo de 2014, en el cual se requirió bajo apremio de multa al titular de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras, sin que a la fecha hubiese dado cumplimiento a dicha obligación, por lo cual ha de culminarse el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EL5-092 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la Resolución GTRCT N° 111 de 02 de Mayo de 2012, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los periodos 2009, 2010 y 2011, es de recordar que los FBM para el periodo Anual deben tener adjunto su respectivo plano, como igualmente lo indicado en el Auto PARCU 0528, de 5 de mayo de 2014, en el cual se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y 2013 con sus respectivos planos, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión EL5-092, los formatos básicos mineros semestral del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, con su respetivo plano de labores actuales, toda vez que no se encuentra en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión EL5-092, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contrapresiones económicas; para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, y los formularios de producción y liquidación de regalías del II, III, IV, trimestre del 2013, I, II, III, IV, trimestre del 2014, I, II, III, IV, trimestre del 2015, toda vez que no se observan
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-011

					en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular Contrato de Concesión No. EL5-092 conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda para que allegue la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta un monto asegurado de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) M/CTE, para la etapa de EXPLOTACIÓN, conforme se indicó en la parte resolutive de este acto administrativo y en el Concepto Técnico PARCU- 055 del 18 de enero de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EL5-092, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU 0528, de 5 de mayo de 2014, en el cual se requirió Bajo Apremio de Multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, titular del contrato, la Licencia Ambiental o certificado de trámite emitido por la autoridad competente, so pena de culminar el respectivo trámite administrativo. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión EL5-092, para que allegue el Pago del canon Superficial de la Primera Anualidad de Exploración, conforme se indicó en el Concepto Técnico – GSZ – ZN – 420, del 27 de octubre del 2014, el pago del canon superficial para la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de mil ciento veintisiete pesos (\$ 1.127) M/CTE., y como se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 055 del 18 de enero de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EL5-092 para que dé cumplimiento inmediato y allegue los pagos de la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 02/05/2010 hasta el 01/05/2011, un valor total de (\$ 55.760), CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS, el pago de la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 02/05/2011 hasta el 01/05/2012, un valor total de CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 58.000), el pago de la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 02/05/2012 hasta el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 14 de 65

EST-VSC-PARCU-011

					01/05/2013, un valor total de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 61.354,72), conforme se requirieron mediante Resolución GTRCT-111 de 02 de mayo de 2012, notificada personalmente el día 18 de Mayo de 2012 y ejecutoriado el 26 de Junio de 2012 de acuerdo a la constancia de ejecutoria No. PAR-CUCUTA-0017. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. EL5-092, para que allegue el pago correspondiente a la visita del 2013, por un valor de \$ 458.159 PESO M/CTE, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-055 de fecha 18 de enero de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular de Contrato de Concesión EL5-092, de conformidad en lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;a fin de que diseñe implemente un sistema de señalización dentro del área concesionada. ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	8740 (FABI-02)	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	3	3-02-2016	0113 ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FABI-02 del informe de fiscalización integral correspondiente CICLO 4 No. 17623 de fecha del 15 de agosto de 2014, , para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-068 de fecha 27 de enero 2016, al titular del Contrato de Concesión FABI-02, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión minera No. FABI-02 los formatos básicos mineros el semestral del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico PARCU-068 del fecha 27 de enero 2016.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. FABI-02 el formato básico minero anual del 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión FABI-02 conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, III, IV trimestre del 2011, toda vez que se encuentran mal liquidados, igualmente el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: I, II, III, IV, trimestre de 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, así mismo para que allegue nuevamente los formularios de declaración y producción de regalías del IV, trimestre del 2013, con el precio de la UPME ya que el allegado no cumple y allegar el saldo pendiente por un valor de \$ 279.262,12 pesos correspondiente la diferencia por el precio de la UPME, más los intereses causados hasta la fecha del pago correspondiente, conforme al Concepto Técnico PARCU-068 del fecha 27 de enero 2016, en el cual se indicó y liquidaron las mismas, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión FABI-02 conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: I, II, III, trimestre de 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, así mismo para que allegue los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, trimestre del 2014, toda vez que se encuentran mal liquidados, e igualmente el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: II, trimestre de 2015 teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, y allegar el IV trimestre de 2015, más los
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 16 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR al titular los formularios de producción y liquidación de regalías II, III, IV trimestre de 2014, I, III, trimestre del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. Y lo ahí consignado es responsabilidad del titular. ARTICULO OCTAVO: APROBAR la presentación de la renovación de la garantía Póliza de Cumplimiento, la cual se encuentra vigente desde el 07/02/2015 hasta el 07/02/2016, dentro del Contrato de Concesión FABI-02, la garantía Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra bien liquidada, advirtiéndose al titular que la póliza minero ambiental ya está a punto de vencer el próximo 7 de febrero del 2016. ARTICULO NOVENO:CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FABI-02 para que dé cumplimiento lo dispuesto mediante auto PARCU-1327 del 25 de noviembre del 2015, notificado por el estado jurídico 073 del 27 de noviembre del 2015, indicadas y señaladas en el concepto técnico PARCU- 0871 del 10 de noviembre del 2015, respecto de acoger las recomendaciones técnicas ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FE5-141	HELIO JAVIER LAGOS – SILVESTRE MATEUS GARCÍA – JOSE DIOMEDEZ GOLU SANDOVAL	2	3-02-2016	0114	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FE5-141 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16267 de fecha 3 de julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL	3	3-02-2016	0115	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FEE-114, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 15338 de fecha del 08 de junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 041 de fecha 15 de enero de 2016, al titular del Contrato FEE-114, para lo de su cargo.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FEE-114 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-2030, del 16 de diciembre del 2014, toda vez que se requirió BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°FEE-114, para que presente el correspondiente programa de trabajos y obras PTO., toda vez que se encuentra contractualmente en el segundo año de la etapa de explotación, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: APROBAR los formatos básicos mineros el semestral del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, y el anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, toda vez que se encuentra bien diligenciado. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión FEE-114 los formatos básicos mineros el semestral 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2012, 2013, 2014, 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, conforme al Concepto Técnico PARCU- 041 de fecha 15 de enero de 2016, para lo cual s ele otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del contrato de concesión minera No. FEE-114, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión FEE-114, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta un monto asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000) M/CTE, para la etapa de EXPLOTACIÓN, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presenté acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 18 de 65

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FEE-114, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0502 del 25 de abril de 2014, en el cual se requirió Bajo Apremio de Multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegara la Licencia Ambiental o El certificado de su trámite con una fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas al titular del contrato de concesión minera No. FEE-114, teniendo en cuenta que el titular adeuda el pago del faltante por un valor de TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 366.496), del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 11/12/2011 hasta el 10/12/2012, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.604.847), el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 11/12/2012 hasta el 10/12/2013, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.698.033), , y el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 11/12/2013 hasta el 10/12/2014, por un valor total de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.766.350), conforme se indicó y liquidado mediante concepto técnico PARCU- 041 de15 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FEE-114 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan la obligación de señalar el área en concesión. La multa podrá ser impuesta por la Autoridad Minera de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá mediante las disposiciones del artículo 287 de la misma ley.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-011

						ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión minera No. FE7-143, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 2031 respecto de implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.	3	3-02-2016	0116	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FES-151, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 14267 de fecha 10 de mayo de 2014 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-1077 de 22 de diciembre 2015, al titular del Contrato FES-151, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0845 de fecha 13 de agosto de 2015, conforme se indicó en el concepto técnico PARCU-502 de fecha 6 de agosto de 2015 en el cual se dispuso NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras para el contrato de concesión FES-151, igualmente se requiere bajo apremio de multa, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto PARCU-845 de fecha 13 de agosto de 2015, y Auto PARCU-1226 del 4 de noviembre de 2015, en el cual se dispuso NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2012, y se requirió nuevamente su presentación, igualmente el ajuste del FBM Semestral de 2013 teniendo en cuenta que la producción declarada en las regalías no coinciden con la producción reportada en el FBM, conforme se indicó en el Concepto técnico PARCU-502 de fecha 6 de agosto de 2015. ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión FES-151, que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y semestral de 2015 no serán evaluados hasta tanto no se haga claridad sobre la presentación de regalías correspondientes a dichos periodos.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU 1226 del 4 de noviembre de 2015, respecto de allegar los respaldos de pago relacionados con las regalías del trimestres II, III, y IV trimestre del año 2013 y los respaldos por la totalidad de los valores declarados para los trimestres I, II, III, y IV trimestre del año 2014 y allegue los respaldos por la totalidad de los valores declarados para los trimestres I y II trimestre del año 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 1077 del 22 de diciembre de 2015. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FES-151 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en los Autos PARCU-112 del 3 de abril de 2013, PARCU-273 de fecha, PARCU-294 del 8 de agosto de 2014, PARCU-2028 del 16 de diciembre de 2014, PARCU-845 del 13 de agosto de 2015 y PARCU 1226 del 4 de noviembre de 2015. Además se expidió certificación No. 209 del 6 de agosto de 2015, por lo anterior ha de culminarse el respectivo trámite de CADUCIDAD, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento como se indicó en la parte considerativa de este proveído y en el concepto técnico 1077 del 22 de diciembre de 2015. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	009 (GEAL-02)	TEJAR SANTA TERESA S.A.	2	3-02-2016	0117 ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación GEAL-02 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16359 de fecha del 20 de junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 082 de fecha 27 de enero de 2016, al titular de la Licencia de Explotación GEAL-02, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación GEAL-02 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-472 del 10 de octubre de 2013, respecto de allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones P.T.I., como se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 355 del 7 de octubre de 2013, sin que a la fecha del presente acto administrativo hubiese dado cumplimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No. GEAL-02, los formatos básicos mineros semestral del 2014, 2015, y el anual del 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la verificación, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación GEAL-02 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 472 de fecha 10 de octubre de 2013, respecto de allegar el pago de la visita de fiscalización minera por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.438.055), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación GEAL-02, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-0590 del 22 de mayo del 2015, respecto de acogerse de manera inmediata a las recomendaciones técnicas efectuadas en el Concepto Técnico PARCU- 0260 del 12 de mayo del 2015, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	038 (GELL-03)	CERAMICA ITALIA S.A.	3	3-02-2016	0118 ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación 038-54 (GELL-03) del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16363 de fecha del 03 de julio de 2014 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 54 de fecha 18 de enero de 2016, al titular de la Licencia de Explotación 038-54 (GELL-03), para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación 038-54 (GELL-03) para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0084 del 9 de enero de 2015, respecto de allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones P.T.I., como igualmente se requirió mediante Auto PARCU-395 del 2 de septiembre de 2013, sin que a la fecha del presente acto administrativo hubiese dado cumplimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO CUARTO: APROBAR, los formatos básicos mineros semestral del 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular de la Licencia de Explotación 038-54 (GELL-03), el formato básico minero anual del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la evaluación, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: APROBAR al titular de la licencia de explotación No. GELL-03, los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre del 2012, I, II, III, trimestre del 2013, I, II, IV, trimestre del 2014, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciado. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la Licencia de Explotación No. 038-54 (GELL-03), de conformidad con lo expuesto en el Decreto 2655, artículos 74 y 75, para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías IV, trimestre del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, igualmente el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: IV, trimestre de 2013, III, trimestre del 2014, I, III, trimestre del 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación 038-54 (GELL-03) para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- PARCU-0084, del 9 de enero del 2015, respeto de dar cumplimiento a lo indicado en el Auto PARCU- 1193 del 22 de agosto del 2014, respeto a que allegue la renovación de la licencia ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el art. 75 de decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$3.249.378,1), correspondiente al pago de visita de fiscalización del II semestre de 2011,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 23 de 65

EST-VSC-PARCU-011

					requerido de manera simple mediante Auto 001036 de fecha 06 de septiembre de 2011 y la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.438.056), por concepto de visita de fiscalización, requerido de manera simple mediante Auto 417 del 30 de agosto de 2012 modificado por Auto 606 del 11 de septiembre de 2012 , para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación 038-54 (GELL-03), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-0620 del 27 de mayo del 2015, respecto de acogerse de manera inmediata a las recomendaciones técnicas efectuadas en el Concepto Técnico PARCU- 0286 del 15 de mayo del 2015, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	088 (GFBH-07)	RAMIRO FLOREZ BAUTISTA	3	3-02-2016	0119 ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación GFBH-07, del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16221 de fecha del 02 de julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 032 de fecha 12 de enero de 2016, al titular de La Licencia de Explotación GFBH-07, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación GFBH-07, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-1175 del 19 de agosto del 2014, respecto de que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones y que a la fecha de la realización de este auto, el titular de la licencia de explotación, no ha dado cumplimiento, por lo que se continuara con el respetivo trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación para que dé cumplimiento inmediato a los dispuesto mediante Auto PARCU- -0159 de fecha 23 de enero de 2015, notificado mediante estado jurídico No. 005 del 26 de enero de 2015, y lo señalado en el Auto PARCU-1175 del 19 de agosto del 2014, respecto de allegar los formatos básicos

EST-VSC-PARCU-011

					mineros semestral y anual del 2012 y 2013, y el semestral del 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No. GFBH-07, los formatos básicos mineros semestral del 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2012, 2013, 2014, 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la verificación, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación GFBH-07 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0159 de fecha 23 de enero de 2015, notificado mediante estado jurídico No. 005 del 26 de enero de 2015 y Auto PARCU-1175 del 19 de agosto del 2014, en el cual se requirió los formularios de declaración y producción de regalías del II, III, IV, trimestre 2012, I, II, III, IV, trimestre del 2013, I, II, trimestre del 2014, y así mismo se requirió el III, IV trimestre del 2014 y el I, trimestre del 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la Licencia de Explotación GFBH-07, conforme a lo expuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 76 , para que allegue los formularios de declaración y producción de regalías del II, III, IV, trimestre 2012, I, II, III, IV, trimestre del 2013, I, II, III, IV trimestre del 2014 y el I, II, III, IV, trimestre del 2015, toda vez que no se evidencian en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular de la Licencia de explotación para que dé cumplimiento inmediato as lo dispuesto mediante Auto PARCU-0159 de fecha 23 de enero de 2015, notificado mediante estado jurídico No. 005 del 26 de enero de 2015, respecto de allegar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental para el presente título, de conformidad a lo señalado en el AUTO parcu-1175 del 19 de agosto del 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-011

						ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación NO. GFBH-07 - Decreto2655 de 1988, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice pago por un valor de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$190.638), y pago por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$458.159) por concepto de visitas de fiscalización, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: CONMINAR al Titular de la Licencia de Explotación GFBH-07 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0395 del 13 de marzo de 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 099 del 11 de marzo de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	095 (GFBL-02)	LADRILLERA CUCUTA	3	3-02-2016	0120	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GFBL-02, del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 17242 de fecha del 19 de agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-No 080 de fecha 27 de enero de 2016, al titular del Contrato de Concesión GFBL-02, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No.GFBL-02, los formatos básicos mineros el semestral del 2013, 2014, 2015, anual del 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado. Y lo ahí consignado es responsabilidad del titular ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No.GFBL-02, el formato básico minero anual del 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GFBL-02, conforme se indica en la Ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y

EST-VSC-PARCU-011

					completo de las contraprestaciones económicas; el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: I, III, trimestre de 2013, III, trimestre del 2015 teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: APROBAR al titular los formularios de producción y liquidación de regalías III, IV trimestre de 2012, II, IV, trimestre del 2013, I, II, III, IV, trimestre del 2014, I, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados. Lo ahí consignado es responsabilidad del titular. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GFBL-02, conforme se indica en la Ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del contrato para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías IV, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión GFBL-02, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza de cumplimiento, conforme se expuso en el Concepto técnico PARCU-No 080 de fecha 27 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión GFBL-02, para que dé cumplimiento inmediato en el Auto PARCU-613 del 11 de septiembre de 2012, respecto de allegar el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTYOS SETENTA Y SEIS PESOS, M/CTE., (\$5.258.976) adicionalmente se recomienda requerir al titular el pago de los intereses de mora que se generen como consecuencia del pago extemporáneo de la visita, hasta la fecha efectiva
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-011

						de su cancelación, conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PARCU-No 080 de fecha 27 de enero de 2016. ARTICULO DECIMO: CONMINAR al Titular de la Licencia de Explotación GFBL-02 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0615 del 25 de mayo de 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 0279 del 14 de mayo de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	040 (GFCO-01)	JUAN CARLOS BERMUDEZ CONTRERAS – MARIO NICOLAS BERMUDEZ CONTRERAS – RICARDO LUIS ARSENIO BERMUDEZ CONTRERAS	2	3-02-2016	0121	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación GFCO-01 del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 4 No. 14553 de fecha del 23 de mayo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-077 de enero 27 de 2016, al titular del Contrato de Concesión GFCO-01, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: APROBAR, los formatos básicos mineros semestral del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2011, 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciado y que lo ahí consignado es responsabilidad del titular, conforme al Concepto Técnico PARCU-077 de enero 27 de 2016. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No. GFCO-01, el formato básico minero anual del 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular de la licencia de explotación No.GFCO-01, los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV, trimestre 2012, 2013, y 2014, I, trimestre del 2015, toda vez que se encuentran bien liquidado, y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 28 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular de la Licencia de explotación para que se acoja a las recomendaciones hechas mediante auto PARCU-0534 del 13 de mayo del 2015, notificado por el estado jurídico 032 del 14 de mayo del 2015 e indicadas en el concepto técnico PARCU-0195 del 05 de mayo del 2015. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	100 (GFFM-01)	JOSE GREGORIO HERNANDEZ BADILLO – YIMMI ALBEIRO CALIXTO GUERRERO	2	3-02-2016	0122	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación GFFM-01 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16962 de fecha del 17 de agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 021 de fecha 8 de enero de 2016, al titular de la Licencia de Explotación GFFM-01, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular de la licencia de explotación No. GFFM-01 los formatos básicos mineros semestral del 2012, 2013, 2014, y el anual del 2012, 2013, ya que se encuentran bien diligenciados. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación No. GFFM-01 los formatos básicos mineros semestral del 2015, y el anual del 2014, 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la verificación, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la Licencia de Explotación GFFM-01 conforme a lo expuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 76 el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: I, II, III, IV, trimestre de 2012, I, II, III, IV, trimestre del 2013, I, II, trimestre de 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, igualmente para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre del 2014, I, II, III, IV, trimestre del 2015, más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, ya que no reposan

EST-VSC-PARCU-011

					en el expediente, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación GFFM-1 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0066 del 09 de enero del 2015, en el ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GFFM-01 (100), bajo premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88 para que allegue la licencia ambiental la cual se encuentra vencida, o el trámite del estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación GFFM-01 conforme a lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de implementar la debida señalización informativa de seguridad, preventiva y prohibitiva. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ – TEICY ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS	4	3-02-2016	0123 ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GI7- 131, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 15666 de fecha del 16 de junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 020 de fecha 8 de enero de 2016, al titular del Contrato GI7-131, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GI7-131 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0012, del 05 de enero de 2015, respecto de allegar el P.T.O. requerimiento efectuado de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GI7-131 para que dé cumplimiento inmediato al Auto PARCU-0012 del 5 de enero de 2015 respecto de que allegue

EST-VSC-PARCU-011

					los Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2015 con su respectivo plano actualizado y los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre de 2010, 2011, 2012 y 2013 y el semestral del 2014, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que subsanen y presenten lo solicitado. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera los formatos básicos mineros el semestral del 2009, 2014, 2015, y el anual del 2008, 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del contrato de concesión minera No. GI7-131 para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre de 2014, I, II, III, IV, trimestre del 2015, toda vez que no se encuentran en el expediente objeto de la verificación, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GI7-131 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-0012 del 05 de enero de 2015, respecto de allegar los Formularios de Declaración de Producción correspondientes IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre del 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión GI7-131 conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la modificación de la Póliza de cumplimiento ya que no cumple con el objeto ya que se encuentra en la etapa de explotación y el valor asegurar no corresponde, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 020 de fecha 8 de enero de 2016, para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.-
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GI7-131 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-0012, del 5 de enero de 2015, en el cual se requirió Bajo Apremio de Multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegará la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTICULO DECIMO; CONMINAR a las titulares del Contrato de Concesión GI7-131, para que den cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- 0012 del 5 de enero de 2015, respecto de allegar el pago del faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración del 19 de diciembre de 2008 al 19 de diciembre de 2009, la suma de Veintinueve Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil quinientos treinta y Ocho pesos M/cte., (\$29.547.538), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, para la anualidad del 19 de diciembre de 2009 al 19 de diciembre 2010, el canon superficiario para la anualidad del 19 de diciembre de 2010 al 19 de diciembre 2011 la suma de Doscientos sesenta y seis millones trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro m/cte (\$266.731.664), el canon superficiario para la anualidad del 19 de diciembre de 2011 al 19 de diciembre 2012 la suma de Doscientos Setenta y Siete millones Cuatrocientos Mil Ochocientos Veinticinco pesos m/cte., (\$277.400.825) y el canon superficiario para la anualidad del 19 de diciembre de 2012 al 19 de diciembre 2013 la suma de Doscientos Noventa y Tres Millones Quinientos ocho mil Trecientos Cincuenta y nueve pesos m/cte (\$293.508.359), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión minera No.GI7-131, para que allegue el pago correspondiente a la visita uno, pendiente del 2013, por un valor de \$3.480.644 PESO M/CTE. para lo cual se le concede un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión minera No. GI7-131, para que dé cumplimiento inmediato respecto de implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título; conforme se expuso en el Concepto técnico 020 de fecha 8 de enero de 2016.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-011

						ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	4	3-02-2016	0124	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HCF-081, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 15558 de fecha del 13 de junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 039 de fecha 15 de enero de 2016, al titular del Contrato HCF-081, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión HCF-081 para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras conforme se indicó en el Auto PARCU-1031 del 29 de junio del 2014, en el ARTÍCULO CUARTO: mediante el cual no aprobó la actualización programa de trabajo y obras P.T.O. teniendo en cuenta que no se plantea la implementación y uso de los explosivos permisibles, lo cual involucra cambios en los esquemas de perforación y voladura por lo tanto, hasta no se allegue información donde se describe y justifique el uso o no de la extracción del carbón en el proyecto minero, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HCF-081, los formatos básicos mineros el semestral del 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado. ARTICULO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión HCF-081 los Formatos Básicos Mineros anual del 2012, y el del 2013, toda vez que no coincide la producción reportada en los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2012 y del 2013, se recomienda allegar el ajuste de los formatos básico anual del 2012 y el anual del 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión minera No. HCF-081, los formatos básicos mineros el semestral del 2015 y el anual del 2014,

EST-VSC-PARCU-011

					toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión HCF-081, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por el pago extemporáneo de las regalías causando intereses correspondientes a los trimestres: I, II, III, IV, de 2013, I, II, IV, de 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme se liquidaron los valores en el Concepto Técnico No. PARCU- 039 de enero 15 de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión HCF-081, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el pago y las declaraciones de producción de Regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: APROBAR Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al III trimestre de 2014 conforme se expuso en el Concepto Técnico No. PARCU- 039 de enero 15 de 2016. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular Contrato de Concesión No. HCF-081 conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la póliza minero ambiental teniendo en cuenta un monto asegurado de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. (\$279.451.293) M/CTE, para la etapa de EXPLOTACIÓN., conforme se indicó en la parte motiva de este acto administrativo, como en el Concepto técnico PARCU-039 del 15 de enero de 2016.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 34 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. HCF-081, para que allegue el pago correspondiente a la visita pendiente del 2011, por un valor de \$3.727.776 PESO M/CTE., y el pago correspondiente a la visita uno, pendiente del 2013, por un valor de \$4.232.846 PESO M/CTE., conforme se expuso en el Concepto Técnico No. PARCU- 039 de enero 15 de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HCF-081 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el concepto técnico PARCU- 1111 del 31 de diciembre del 2015, y acogido mediante auto parcu-0017 del 05 de enero del 2016, notificado por el estado jurídico 002 del 6 de enero de 2016. ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	HCO-153	GERMAN CARRILLO ARANGO – FERNANDO AMAYA QUIJANO	3	3-02-2016	0125	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HCO-153, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 18307 de fecha del 12 de septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 1085 de fecha 22 de diciembre de 2015, al titular del Contrato HCO- 153, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras P.T.O, presentado el día 12 de SEPTIEMBRE de 2015 con radicado N°20139070042162 del contrato de concesión N°HCO-153; debido a que dicho documento técnico cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución No.428 del 2013 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. No obstante, se recomienda requerir al titular minero, presentar en un solo documento el PTO junto con sus correcciones, planos y en medio magnético, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 1985 del 22 de diciembre de 2016. ARTICULO CUARTO: APROBAR, los Cánones superficiarios correspondientes al tercer, cuarto y quinto año de la etapa de exploración, primero, segundo y tercero de la etapa de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 35 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						Construcción y Montaje conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 1085 del 22 de diciembre 2015. ARTICULO QUINTO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión HCO-153 para dé cumplimiento inmediato al auto PARCU-0850 de fecha 13 de AGOSTO de 2015, teniendo en cuenta que se requirió al titular minero bajo apremio de multa, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual del 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concedió el término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión No.HCO-153, presentar el formato básico minero semestral del año 2015, debidamente diligenciado y firmado por la persona responsable de lo allí refrendado, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión HCO-153 para dé cumplimiento inmediato al auto PARCU-0850 de fecha 13 de AGOSTO de 2015, mediante el cual se requirió al titular minero bajo causal de caducidad, la póliza de cumplimiento, la cual fue liquidada mediante concepto técnico PARCU-0504 de fecha 06/08/2015, so pena de culminar el proceso sancionatorio de CADUCIDAD. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión HCO-153 para dé cumplimiento inmediato al auto PARCU -0850 de fecha 13 de AGOSTO de 2015, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa, para que presente copia de la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto certificación del trámite que se hallan adelantado ante la autoridad ambiental competente, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	HCO-152	EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA.	2	3-02-2016	0126	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HCO-152, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 18653 de fecha del 12 de agosto de 2014, para su conocimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 36 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 19 de fecha 8 de enero de 2016, al titular del Contrato HCO- 152, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	HJK-15522X	MINAS LA AURORA SAS	2	3-02-2016	0127	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HJK-15522X del informe de fiscalización integral correspondiente del CICLO 4 No. 16726 de fecha del 10 de julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 073 de fecha 27 de enero de 2016, al titular del Contrato de Concesión HJK-15522X para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión HJK-15522Xel formato básico minero el anual del 2015, toda vez que se no se evidencia en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión HJK-15522X, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre 2015, toda vez que se no se evidencia en el expediente objeto de la revisión. ARTICULO QUINTO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento allegada al Contrato de Concesión HJK-15522X, allegada mediante radicado N° 20159070023462 de fecha 03 de Julio de 2015, Póliza de Cumplimiento N° 49-43-101000214 expedida por la empresa de SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia 23/06/2015 hasta 23/06/2016, la cual se encuentra conforme a lo establecido para tal fin, como se expuso en el en el Concepto Técnico PARCU 073 de 27 de enero de 2016. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión, Bajo Apremio de Multa de conformidad con los art.115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que se acoja a las recomendaciones hecha en el concepto técnico 002 del 5 de octubre del 2015, y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 37 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						acogido mediante Auto PARCU-1272 del 17 de noviembre del 2015, notificado por el estado jurídico 070 del 18 de noviembre del 2015. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	HKE-14231	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PATARROYO	3	3-02-2016	0128	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HKE-14231 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 de fecha del 11 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 51 de fecha 18 de enero de 2016, al titular del Contrato de Concesión HKE-14231, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HKE-14231, los formatos básicos mineros semestrales del 2013, 2015, y los anuales del 2013, 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. HKE-14231, el formato básico minero semestral del 2014, toda vez que la producción reportada en los formularios de declaración de regalías I, II, trimestre del 2014, no coincide con la reporta en el formato básico minero semestral del 2014, se recomienda requerir al titular para que allegue el ajuste del formato básico minero semestral del 2014, con la producción declarada y en el formato estipulado por la agencia nacional de minería, conforme al Concepto Técnico PARCU- 051 del 18 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación de presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. HKE-14231, el formato básico minero anual del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la evaluación. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. HKE-14231, de conformidad con lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que

EST-VSC-PARCU-011

					allegue el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: IV, trimestre de 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme al Concepto Técnico PARCU- 051 del 18 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación de presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. HKE-14231, de conformidad con lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, III, trimestre del 2015, toda vez que se encuentran mal liquidados, igualmente para que alleguen los formularios de producción y liquidación de regalías IV, trimestre del 2012, I, II, III, IV, trimestre del 2013, IV, trimestre del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, conforme se indicó y liquidó en el Concepto Técnico PARCU- 051 del 18 de enero de 2016, , conforme al Concepto Técnico PARCU- 051 del 18 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación de presente acto administrativo ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión HKE-14231, conforme a lo indicado en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta un monto asegurado de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 25.488.000). M/CTE, para la etapa de EXPLOTACIÓN, conforme al Concepto Técnico PARCU- 051 del 18 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación de presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión HKE-14231, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-0442 del 01 de abril del 2015, notificado por el estado jurídico 024 del 06 de abril del 2015, respecto de acoger las recomendaciones técnicas expuestas en el Concepto Técnico PARCU- 0138 del 31 de marzo del 2015 .
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-011

						ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	HKF-15551	MINER COQUE DEL NORTE LTDA.	3	3-02-2016	0129	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HKF-15551 del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 4 No. 17546 de fecha del 15 de agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 072 de fecha 27 de enero de 2016, al titular del Contrato de Concesión HKF-15551 para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HKF-15551, los formatos básicos mineros correspondientes a los semestrales del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y anuales del 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado. Y lo ahí consignado es responsabilidad del titular. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. HKF-15551, el formato básico minero anual del 2010, toda vez que no reporta las 144.89 toneladas reportada en el tercer trimestre del 2010, por lo anterior se otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el formato básico minero el semestral del 2015, y el anual del 2015, toda vez que no se evidencian en el expediente objeto de la revisión, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-072 de enero 27 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: APROBAR al titular del contrato concesión minera No. HKF-15551, el formulario de producción y liquidación de regalías del III, trimestre de 2010 y del 2011, toda vez que se encuentra bien liquidado. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento allegada al Contrato de Concesión HKF-15551, vigente desde el 06/05/2015 hasta el 06/05/2016, para la etapa de construcción y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 40 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						montaje, toda vez que se encuentra bien liquidada, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PARCU 072 de enero 27 de 2016. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. HKF-15551, conforme a lo establecido en la ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 03/02/2015 hasta el 03/02/2016, por un valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.156.956) M/CTE., más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HKF-15551, para que allegue el pago correspondiente a la visita del 2013, por un valor de \$ 683.820 PESO M/CTE., conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-072 de enero 27 de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión, Bajo Apremio de Multa de conformidad con los art.115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que implemente señalización preventiva, informativa y prohibitiva en el área de título minero y sus vías de acceso, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	HL5-08251X	CARMEN TERESA MOLINA IBARRA – SILDANA MORENO SANCHEZ	3	3-02-2016	0130	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HL5-08251X del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 de fecha del 31 de julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 50 de fecha 18 de enero de 2016, al titular del Contrato de Concesión HL5-08251, para lo de su cargo.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO TERCERO: APROBAR, los formatos básicos mineros semestral del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU- 050 de fecha 18 de enero de 2016. ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. HL5-08251X, el Formato Básico Minero semestral del 2010, toda vez que la producción reportada en los formularios de declaración de regalías I, II, trimestre del 2010, no coincide con la reporta en el formato básico minero semestral del 2010, se recomienda requerir al titular para que allegue el ajuste del formato básico minero semestral del 2010, con la producción declarada ya que el titular allego un solo formato para los cuatro (4) trimestre del 2010, se debe presentar un formulario de regalías por cada trimestre, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU- 050 de fecha 18 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión minera No. HL5-08251X, los formatos básicos mineros semestral del 2008, 2009, y el anual del 2007, 2008, 2009, 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la evaluación, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU- 050 de fecha 18 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HL5-08251X, de conformidad con lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los formularios de declaración de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2010, por separados ya que allego uno solo para los cuatro trimestres y se debe presentar uno por cada trimestre y los formularios de declaración de regalías del I, II, trimestre del 2011, por separados ya que allego uno solo para los dos trimestres y se debe presentar uno por cada trimestre con el precio de la UPME para cada uno de los trimestres, los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres III, IV, trimestre del 2011, toda vez que se encuentran mal liquidados, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-011

						pago, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-050 de fecha 18 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. HL5-08251X, de conformidad con lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, trimestre, toda vez que se encuentra mal liquidado, y el pago de las regalías de los intereses causados por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: I, II, III, IV, trimestre de 2012, I, II, trimestre del 2013, I, II, III, trimestre del 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo y de igual forma para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías IV, trimestre del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-050 de fecha 18 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HL5-08251X, los formularios de producción y liquidación de regalías IV, trimestre del 2014, I, II, III, trimestre del 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciado. ARTICULO NOVENO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento radicada mediante oficio No. 20159070013732, de fecha 15 de abril del 2015, expedida con No. 49-43-101005475 de fecha con vigencia hasta el 30 de marzo de 2016, conforme a la certificación expedida por la ANM punto de atención regional Cúcuta de fecha 16 de marzo del 2015, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU- 050 de fecha 18 de enero de 2016. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	IKF-16081X	PAMPLINITA MINING SAS	2	3-02-2016	0131	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión IKF-16081X del informe de fiscalización integral correspondiente del CICLO 4 No. 16903 de fecha 4 de julio de 2014, para su conocimiento.

EST-VSC-PARCU-011

						ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	ILJ-08361X	MARGRES LTDA.	3	3-02-2016	0132	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión ILJ-08361, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 16781 de fecha del 15 de agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 034 de fecha 12 de enero de 2016, al titular del Contrato ILJ-08361, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión ILJ-08361 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. toda vez que se encuentra contractualmente en el segundo año de la anualidad de construcción y montaje, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. ILJ-08361X, los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y el anual del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, ya que según el presente concepto técnico se encuentra bien diligenciados. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. ILJ-08361X, el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2015, y el anual del 2015, toda vez que no se encuentran en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; al titular CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILJ-08361X, para que allegue la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído y en el Concepto Técnico No.034 de enero 12 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 44 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. ILJ-08361X, para que allegue la presentación del correspondiente acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la correspondiente licencia Ambiental o el trámite correspondiente, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión minera No. ILJ-08361X, para que allegue el pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (3.990.595). Más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión minera No. ILJ-08361X, de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que presente señalización de seguridad, informativa, preventiva y/o de seguridad dentro del área del título minero. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	IJC-11002X	SAMUEL YAÑEZ BOADA	2	3-02-2016	0133	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión IJC-11002X del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16982 de fecha 9 de julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	GJI-081	NEILA OSORIO SANCHEZ	3	3-02-2016	0134	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GJI-081, del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16340 de fecha del 25 de junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 053 de fecha 18 enero de 2016, al titular del Contrato GJI-081, para lo de su cargo.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. GJI-081, para que allegue el Programa de trabajos y obras P.T.O., en medio magnético, toda vez que mediante Concepto Técnico PARCU-0169, del 17 de abril del 2015, se recomendó aprobar el P.T.O. pero se requiere previo a la aprobación el mismo de manera digital, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GJI-081, los formatos básicos mineros el semestral del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y el anual del 2009, 2010, 2011, 2012, toda vez que se encuentra bien diligenciado. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. GJI-081, los formatos básicos mineros semestral del 2014, 2015, y el anual del 2013, 2014, 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas al titular del contrato para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a III, IV, trimestre del 2015, toda vez que no se observan en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GJI-081, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112 , literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago del faltante por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 151.182), del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se le causen desde el 05 de septiembre del 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, el faltante por un valor de TRECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 308.267), del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Más los intereses que se le causen desde el 26 de julio del 2013 hasta
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 46 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						la fecha efectiva de su pago, el faltante del pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 145.949), más los intereses que se le causen desde el 26 de julio del 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GJI-081, conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue, el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.835.438), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago y el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 1.917.947), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión GJI-081 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Para que realice una adecuada señalización de la mina. ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JBP-08462X	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	2	3-02-2016	0135	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión JBP-08462X del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16350 de fecha del 03 de julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 071 de fecha 27 de enero de 2016, al titular del Contrato de Concesión JBP-08462X para lo de su cargo.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión minera No. JBP-08462X, los formatos básicos mineros semestral del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, ya que se encuentran bien diligenciados y lo ahí consignado es responsabilidad del titular. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. JBP-08462X, el formato básico minero semestral del 2009, y el anual del 2015 toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. JBP-08462X, los formularios de declaración de producción de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2012, 2013 y 2014, I, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y lo ahí consignado es responsabilidad del titular, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU- 071 de enero 27 de 2016. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión EIH-163 conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular del contrato de concesión minera No. JBP-08462X, los formularios de declaración de producción de regalías del IV, trimestre del 2011, III, IV, trimestre del 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento allegada mediante radicado No. 20159070029192, de fecha 03 de agosto del 2015, con No. 49-43-101000238 y vigencia hasta el 16 de julio de 2016, conforme a la certificación expedida por la ANM punto de atención regional Cúcuta de fecha 24 de junio del 2015. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JBP-08462X, para que dé cumplimiento a lo mediante auto No. 00334 de fecha 08 de agosto del 2012, en el cual se le requirió al titular el pago de la visita de fiscalización del II semestre del año 2012, por un valor
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-011

						de (\$440.439,2) CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JBP-08501	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	2	3-02-2016	0136	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión JBP-08501 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 17040 de fecha del 23 de julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JBP-08502X	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	3	3-02-2016	0137	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión JBP-08502X del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16345 de fecha del 03 de julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 079 de fecha 27 de enero de 2016, al titular del Contrato de Concesión JBP-08502X para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de concesión JBO-08502X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU No. 622 del 23 de diciembre de 2013, respecto de allegar el programa de trabajos y obras P.T.O., toda vez que no se evidencia su presentación en el expediente, so pena de culminar su respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros el semestral del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2011, 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado, conforme al Concepto Técnico PARCU- 079 de fecha 27 de enero de 2016. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera No. JBP-08502X, el formato básico minero el anual del 2010, 2014, 2015, toda vez que no se evidencian en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO SEXTO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento, la cual se encuentra vigente desde el 07/05/2015 hasta el 07/05/2016, conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico xxx de fecha enero xx de 2016, para la etapa de construcción y montaje, toda vez que se encuentra bien liquididad de acuerdo a la certificación expedida por ANM, dentro del expediente JBP-08502X. ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JBP-08502X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU No. 622 del 23 de diciembre de 2013 respecto de allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Titular del Contrato de Concesión JBP-08502X, para que allegue el pago del faltante por un valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 50.293). Del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Más los intereses que se le generen desde 06 de septiembre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo el pago correspondiente al faltante por un valor de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 83.704) de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Más los intereses que se le generen desde 11 de febrero del 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo el pago del faltante por un valor de TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 13.335), del canon superficiario del primer año de la anualidad de tapa construcción y montaje. Más los intereses que se le generen desde 11 de febrero del 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO NOVENO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. JBP-08502X, el pago del canon superficiario del segundo año de la anualidad de tapa construcción y montaje toda vez que se encuentra bien liquidado, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-xx de Enero xx de 2016. ARTICULO DECIMO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión JBP-08502X, toda vez que el titular realizo una consignación con No. 86483632 por un valor de \$ 696.800,00, el día 06 de marzo de 2015, para que allegue la consignación original y proceder a su respectiva evaluación.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 50 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión JBP-08502X, a fin de que allegue comprobante de pago por valor de (\$ 54.901) CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS, por concepto de pago de intereses de mora por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida por la autoridad minera mediante Auto PARCU N° 488 del 24 de octubre de 2013, notificado Estado Jurídico N° 0602 del 13 de noviembre de 2013, tal y como se expuso en la Concepto Técnico No, 079 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JBP-08502X, con el objeto de que implemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad, adecuada dentro del proyecto minero. La multa podrá ser impuesta por la Autoridad Minera de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 287 de la misma Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	GDJ-152	EULISES PRADILLA VERA – LISANDRO ESTEBAN LEAL	2	3-02-2016	0138	ARTÍCULO PRIMERO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión N° GDJ-152 que una vez cuenta con la Licencia Ambiental deberá inscribirse en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM; medida de control que permite certificar la comercialización de los minerales en el territorio nacional y brindar mayor transparencia a la actividad minera. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR la solicitud de explotación anticipada, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0074 de fecha 27 de Enero de 2016. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JDT-08072	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	3	3-02-2016	0139	ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto Auto PARCU-1366 de fecha 04 de Diciembre de 2015 en cuanto el pago del faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 4.273.806, así mismo el pago del faltante

EST-VSC-PARCU-011

					del canon de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 4.998.600, de igual forma el pago del Canon correspondiente al Quinto año de la etapa de Exploración comprendido entre el 08 de Abril de 2015 y hasta el 08 de Abril de 2016 por valor de \$ 30.936.832 y concomitantemente, presente el comprobante de pago correspondiente al faltante de pago de la visita de fiscalización por valor de \$ 719.700 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° JDT-08072, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anual de 2015 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida (art 17. Ley 1437 de 2011, mod art.1 de la ley 1755 de 2015) la intención de prórroga de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión N°JDT-08072 presentada el día 18 de Diciembre de 2015, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0093 de fecha 28 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-011

						dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
AUTO	KB6-08021	OSCARINA ARCILA VILLAMIZAR	3	3-02-2016	0140	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. KB6-08021, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de faltante del canon superficiario de la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACION ,el faltante del canon superficiario de la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído; Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue los recibos de pagos requeridos so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTICULO SEGUNDO: ENTIENDASE surtido mediante este acto administrativo, el oficio de radicado No. 20159070046252 del 30 de Diciembre de 2015. ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero No. KB6-08021, del concepto técnico PARCU-049 de fecha 15 de Enero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 53 de 65

EST-VSC-PARCU-011

AUTO	04-016-2001 (HBWK-07)	SOCIEDAD CARBONES LA LONDRA LTDA.	2	3-02-2016	0141	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del oncepto Tecnico ESSMCT-001 del 20 de Enero de 2016. SEGUNDO: ACEPTAR dicho documento técnico allegado por el tiutlar del contrato en virtud de aporte 04-016-2001 (HBWK-07), ya que cumple parcialmente con las recomendaciones dejadas, en la visita de inspección realizada el día 13 de julio de 2015 e informe de visita ESSMCT 034 y notificado por el Auto PARCU No 0875 del 21 de agosto de 2015. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el documento técnico es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ICQ-08137	LUZ HELENA HERNÁNDEZ RIVERA	1	3-02-2016	0142	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento técnico de actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, para el contrato de concesión N° ICQ-08137, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-095 de fecha 01 de Febrero de 2016. PARAGRAFO 1. Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el documento técnico del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N° ICQ-08137, del concepto técnico PARCU-095 de fecha 01 de Febrero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 54 de 65

EST-VSC-PARCU-011

AUTO	1975T	MARIO GUERRERO MELO	2	3-02-2016	0143	PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del oncepto Tecnico ESSMCT-002 del 20 de Enero de 2016. SEGUNDO: ACEPTAR dicho documento técnico allegado por el tiutlar del contrato contrato de pequeña explotación carbonifera N° 1975T, ya que cumple parcialmente con las recomendaciones dejadas, en la visita técnicas dejadas en Acta de Visita ESSMCT-84 del 06 de Agosto de 2015 e Informe de Visita ESSMCT No. 043 del 26 de Agosto de 2015. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el documento técnico es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	11491 (FFXI-01)	FOSFONORTE S.A. Y OTROS	3	3-02-2016	0144	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación FFXI-01, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 16225 de fecha del 25 de junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 040 de fecha 15 de enero de 2016, al titular de La Licencia de Explotación FFXI-01, para lo de su cargo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación No. FFXI-01, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU No. 0542 del 7 de mayo de 2014, respecto de que presente la actualización del P.T.I, el cual fue requerida bajo apremio de multa , so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular de la Licencia de Explotación minera los formatos básicos mineros el semestral del 2012, 2014, 2015, anual del 2010, 2012, 2013, 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado. ARTICULO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación FFXI-01 el formato básico minero semestral del 2013, toda vez que no coincide las regalías reportadas en los formularios de declaración de regalías del I, II, trimestre del 2013, se recomienda requerir el ajuste del formato básico minero semestral del 2013, para lo cual se le otorga un termino de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación, minera los formatos básicos mineros el anual del 2015, toda vez que no se encuentra en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de la Licencia de Explotación, conforme a lo expuesto en el Decreto 2655 de 1988 artículo 76, para que allegue nuevamente los formularios de declaración y producción de regalías del I, trimestre del 2013, con el precio de la UPME ya que el allegado no cumple y allegar el saldo pendiente por un valor de \$ 883.686,91 pesos correspondiente la diferencia por el precio de la UPME, igualmente el pago de las regalías de los intereses causado por el pago extemporáneo de la regalía del siguiente trimestre del año correspondiente a: II, III, trimestre de 2013, IV, trimestre del 2014, I, II, trimestre del 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, así mismo al titular del contrato para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías II, trimestre de 2015, toda vez que se encuentra mal diligenciado ya que el allegado no cumple con lo requerido para la presentación de los formularios y para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías IV, trimestre de 2015, toda vez que no se encuentra en el expediente objeto de la revisión , más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, conforme se expuso en el Concepto Técnico 040 del 15 de enero de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-011

					ARTICULO OCTAVO: APROBAR al titular los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, IV trimestre de 2012, IV, trimestre del 2013, I, II, III, trimestre del 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado, conforme se expuso en el Concepto Técnico 040 del 15 de enero de 2016. ARTICULO NOVENO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación para que dé cumplimiento inmediato al auto PARCU No 0542 del 7 de mayo de 2014 y notificado mediante estado jurídico N°. 042 del 08/05/2014, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto de visita de fiscalización, por la suma de (\$1.492.234), conforme se expuso en el Concepto Técnico 040 del 15 de enero de 2016. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de la licencia de explotación según lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 del decreto 2655 de 1988, para que presente el pago por concepto de visita de fiscalización, por la suma de (\$1.492.234), requerida bajo apremio de multa mediante auto PARCU No. 0542 del 7 de mayo de 2014 y notificado mediante estado jurídico N°. 042 del 08/05/2014, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONMINAR al titular minero, en los términos de los Artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, con base en el AUTO PARCU No.0542 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, NOTIFICADO ESTADO JURÍDICO No 542 DE FECHA 07/05/2014, para que dé cumplimiento inmediato y se acoja a lo indicado respecto de mejorar la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en la vía de acceso y en el área de la Licencia de Explotación N° FFXI-01, incumpliendo con el artículo 27 del decreto 2222 de 1993. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.	
AUTO	ICR-11441	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL	3	3-02-2016	0145	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con los trámites administrativos de los autos PARCU-0103 del 20 de Enero de 2015 y auto PARCU-0157 del 23 de Enero de 2015, en lo concerniente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), Licencia Ambiental, FBM Semestral y anual 2010 al 2013 y semestral y anual del 2014, pago de canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Exploración y Primera y Segunda anualidad de la etapa de

EST-VSC-PARCU-011

					Construcción y Montaje, Canon superficiario Tercera anualidad de la etapa de Exploración y Primera y Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-11441, para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2015 debidamente diligenciado y firmado y con los planos anexos al mismo, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0065 de fecha 19 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. ICR-11441, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. ICR-11441, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que cancele por concepto de faltante por pago extemporaneo de canon superficiario correspondiente a la Primera anulidad de la etapa de Exploració que va del
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-011

					01 de Diciembre de 2009 al 30 de Noviembre de 2010 la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M CTE (\$52.143), la segunda anualidad de la etapa de Exploración que va del 01 de Diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2011 la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M CTE (\$279.664), más los intereses que se causen hasta el momenbto de hacerse efectivo el pago y cancele por concepto de canon correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 01 de Diciembre de 2014 al 30 de Noviembre de 2015 por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESICENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M CTE (\$5.831.682), más losa intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. La Cancelación se deberá realizar en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0065 de fecha 19 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.	
AUTO	LH4-14101	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	3-02-2016	0146	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d)” el no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas”. El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 07/12/2015 al 07/12/2016,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 59 de 65

EST-VSC-PARCU-011

						LA SUMA DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO M/CTE. (\$814.091), más los intereses que se le generen desde el 7 de diciembre del 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se culminará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	GCM-132	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DDI MINING S.A.S.	2	3-02-2016	0147	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación GCM-132 del informe de fiscalización integral correspondiente, del CICLO 4 No. 16395 de fecha 25 de junio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	GH8-141		3	4-02-2016	0148	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con los trámites administrativos de los autos PARCU-0681 del 05 de Junio de 2014 y auto PARCU-10127 del 23 de Enero de 2015, en lo concerniente a la presentación de PTO, Licencia Ambiental, Póliza minero Ambiental, Canon superficiario

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 60 de 65

EST-VSC-PARCU-011

		JUAN JOSE SIERRA PABON – LUIS CARLOS FORERO PARRA			correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, FBM Semestral y anual 2013, Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y a la implementación de señalización. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2012, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 0088 del 27 de Enero del 2016. ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2012, hasta tanto no se acerque el responsable del diligenciamiento a firmar el mismo de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 0088 del 27 de Enero del 2016 y en consecuencia, REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GH8-141, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2012 debidamente firmado por el profesional responsable. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GH8-141, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y Anual 2013, 2014 y 2015 con su respectivo plano anexo, todos debidamente diligenciados y firmados y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondeinte al III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014 y 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTICULO QUINTO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se
--	--	---	--	--	--

EST-VSC-PARCU-011

						podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. GH8-141, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. ARTÍCULO SEPTIMO:REFERENTE AL TRAMITE DE REDUCCION DE AREA SE DEBE COMUNICAR AL TITULAR, que la solicitud se encuentra en la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA, por ser de su competencia para resolver el tramite citado. ARTÍCULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 088 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	GBF-081	DUBIAN ARSENIO NAVAS PEÑARANDA	2	4-02-2016	0149	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GBF-081 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16764 del 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	GD6-133	HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	2	4-02-2016	0150	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo, del auto PARCU-0305 del 27 de Junio de 2009, en lo concerniente a la presentación de Póliza minero Ambiental, Canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración.

EST-VSC-PARCU-011

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. GD6-133, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, cancele por concepto de pago de canon superficiario correspondiente al pago de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Exploración que va del 05 de Junio de 2009 al 04 de junio de 2010 por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M CTE (\$5.320.196), la Segunda anualidad ed la etapa de Exploración que va del 05 de Junio de 2010 al 04 de junio de 2011 por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M CTE (\$5.513.988), la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 05 de Junio de 2011 al 04 de junio de 2012 por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M CTE (\$5.734.548), la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del p5 de Junio de 2012 al 04 de Junio de 2013 por valor de SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M CTE (\$6.067.528), la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 05 de Junio de 2013 al 04 de junio de 2014 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M CTE (\$6.311.643). La Cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU-119 del 07 de Mayo de 2013. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GD6-133, los Formatos Básicos Mineros Semestral 2009, 2010,
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-011

					2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y Anuales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con su plano anexo todos debidamente diligenciados y firmados, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre 2014 y I, II, III y IV trimestre 2015, todos debidamente diligenciados y firmados y el acto administrativo mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental al proyecto. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO:REFERENTE AL TRAMITE DE SOLICIUD DE TEMINACION SE DEBE COMUNICAR AL TITULAR, que la solicitud se encuentra en la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, por ser de su competencia para resolver el tramite citado. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. GD6-133, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0094 de fecha 29 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO SEPTIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU-119 del 07 de Mayo de 2013, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-011

AUTO	215-54 (GGEM-02)	ALBERTO FLOREZ OMAHÑA	2	4-02-2016	0151	ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR, con los trámites administrativos de los autos PARCU-1216 del 25 de Agosto de 2014 y auto PARCU-0859 del 29 de Mayo de 2014, en lo concerniente a la presentación de PTO la presentación de la Licencia Ambiental. ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2010, 2011, 2013 y 2014, 2012, y Semestral 2013, 2014, hasta tanto no ajusten y corrijan los mismos de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCU- 0092 del 28 de enero 2016 y en consecuencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GGCM-02 (215). Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2010, 2011, 2013 y 2014, 2012, y Semestral 2013, 2014. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GGCM-02 (215). El Formato básico Minero correspondiente al Semestral 2015 y Anual 2015 con su respectivo plano anexo, todo debidamente diligenciado y firmado. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2013 y I y II trimestre 2014, hasta tanto no se acerquen a firmar los mismos el Declarante, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCU- 0092 del 28 de Enero 2016 y en consecuencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GGCM-02 (215), los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2013 y I y II trimestre 2014, debidamente firmados. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
------	---------------------	--------------------------	---	-----------	------	---

EST-VSC-PARCU-011

					ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV 2014 y 2015, ya que se encuentran mal diligenciados reportando CERO (0) Toneladas y en los recibos de consignación se reportan pagos de regalías, por lo cual se debe corregir y ajustar lo reportado con el pago de regalías, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCU- 0092 del 28 de Enero 2016 y en consecuencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GGCM-02 (215), los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV 2014 y 2015, ya que se encuentran mal diligenciados reportando CERO (0) Toneladas y en los recibos de consignación se reportan pagos de regalías, por lo cual se debe corregir y ajustar lo reportado con el pago de regalías. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0092 de fecha 28 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **5 de febrero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta